

ACC 2787749/ DOC 2599944/

**INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE
PLATAFORMA INFORMÁTICA “PLATAFORMA
PROCESOS PMGD TRANSITORIA”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33881

SANTIAGO,

30 DIC 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 244 de 2005, del Ministerio De Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante el Decreto Supremo N° 101 de 2015, del Ministerio de Energía, Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos; en el Decreto Supremo N°88 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Resolución Exenta N°21270 de fecha 20.11.2017, se instruyó la implementación de una plataforma en línea denominada "Plataforma de PMGD", con el objeto de permitir una correcta ejecución de las funciones de fiscalización y de atención de usuarios por parte de esta Superintendencia, con ocasión del proceso de conexión de los pequeños medios de generación distribuidos o "PMGD", según lo dispuesto en el D.S N° 244 de 2005, del Ministerio De Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.

2º Que, con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio Energía, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, el cual vino a derogar el D.S N°244 de 2005, Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificando, por tanto, el proceso de conexión de PMGD a las instalaciones de distribución.

3º Que, en atención a lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto la "Plataforma de PMGD" indicada en el Considerando 1º, e implementar una nueva plataforma que se adecúe al proceso de conexión de PMGD establecido en el Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio Energía, Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala.

RESUELVO:

1º Dejar sin efecto la Resolución Exenta N°21270 de fecha 20.11.2017 que instruyó la implementación de la "Plataforma de PMGD" una vez notificada la presente resolución.

2° La implementación de una plataforma en línea denominada "Plataforma Procesos PMGD Transitoria", mediante la cual las empresas distribuidoras y aquellas que posean líneas de distribución de energía eléctrica que utilicen bienes nacionales de uso público, a partir del 2 de enero de 2021, deberán registrar activamente la información respecto de los formularios y antecedentes asociados a los procesos de conexión de PMGD establecidos mediante Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio de Energía y el Oficio Circular N°6580 de fecha 18 de noviembre de 2020 de esta Superintendencia. Dicha información deberá ser actualizada cada vez que ocurra un cambio en los proyectos PMGD.

Asimismo, durante el primer mes de implementación se deberá realizar la carga de todos los procesos de conexión que se encuentren vigentes al 20 de noviembre de 2020 previo a la entrada en vigencia del Reglamento, y todos aquellos procesos que han sido cursados posteriormente, hasta la fecha indicada en la emisión de la presente Resolución.

3° El acceso a la plataforma estará disponible en la página de Internet de esta Superintendencia, específicamente en el portal de Carga PMGD (<https://www.sec.cl/pequenos-medios-de-generacion/>)

4° La empresa distribuidora mantendrá la designación de usuarios responsables de acceder a la plataforma de manera periódica, según lo informado por ella en la "Plataforma de PMGD", a fin de mantener actualizada la información de los procesos de conexión de PMGD en trámite y su respectivo estado.

5° El funcionamiento de la plataforma y las metodologías de uso para informar procesos de conexión en trámite y finalizados, se encontrarán disponibles en el manual de usuario, al que se podrá acceder a través de <https://www.sec.cl/pequenos-medios-de-generacion/>, al momento de emitida la presente Resolución Exenta.

6° Las consultas relativas a lo establecido en la presente resolución podrán ser dirigidas a la unidad de ERNC, al correo electrónico infouernc@sec.cl o mediante carta formal ingresada en Oficina de Partes de la Superintendencia, haciendo referencia al Caso Times N°1395153, de esta Resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/CMA/JCC/JCS/JSF/EBG

Distribución

- Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica
- EEAG
- FENACOPEL
- Gabinete del Superintendente
- DIE
- Transparencia Activa
- Of. Partes

Caso: 1395153/